

**Lección 7.- Introducción de otros datos****Lección 7ª.- Introducción otros datos****INTRODUCCIÓN****¿Qué se va a tratar en esta lección?**

En esta lección se van a comentar las dos siguientes pantallas del programa "kelistos.son".

La primera la referente a la introducción de bonificaciones existentes en algunos supuestos o actividades que tenga reconocida bonificación de edad para la jubilación.

La siguiente, que es meramente informativa, en la que se nos muestra un detalle de los periodos de cotizaciones y bonificaciones introducidos en páginas anteriores.

**¿A quién interesa esta lección?**

La primera página comentada solamente a quienes puedan beneficiarse de las bonificaciones previstas en la ley por trabajos penosos y otras causas.

La segunda de las pantallas interesa a todos los usuarios, pues contiene de forma resumida una información fundamental en la determinación del tipo de pensión al que se va a poder acceder.

**¿Es difícil esta lección?**

No seguramente sea la más sencilla de todas las del curso, ya que salvo excepciones los datos que Ud tendrá que introducir se limitarán a marcar una casilla.

E incluso en el caso de que le afecten las bonificaciones previstas, la introducción de los datos es muy simple, más complejo puede ser llegar a saber si se le aplican o no las bonificaciones, pero eso se escapa del ámbito de este curso.

## Lección 7.- Introducción de otros datos

### ¿En qué consisten las bonificaciones por trabajos penosos?

El artículo 161.bis.1 de la Ley General de la Seguridad Social establece que la edad mínima de 65, 66, ó 67 años (según vida laboral que acredite) para tener derecho a la pensión de jubilación, puede ser inferior por Real Decreto en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa

En desarrollo de esta previsión legal se han dictado diferentes normas que han establecido reducciones en la edad de jubilación para las siguientes actividades o colectivos:

- Minería del carbón.
- Trabajadores del régimen especial del mar.
- Trabajadores ferroviarios (RENFE, FEVE).

Estas normas de desarrollo prevén un "coeficiente reductor" de la edad de jubilación en función de la penosidad del trabajo. Este coeficiente se aplica a los días en que se ha realizado efectivamente el trabajo penoso, tóxico, peligroso o insalubre y el resultado es el número de días en que se reduce la edad de jubilación, y añadirá los días bonificados a las cotizaciones que acredita para calcular el porcentaje por años de cotización.

Si ha cotizado a alguna de las actividades que tienen reconocida bonificación a la edad para la jubilación, deberá introducir el número de días, meses o años que figuren en los certificados de que disponga.

### ¿Existen otro tipos de bonificaciones que se deben incluir en este apartado?

Sí, aunque el "kelistos.son" no lo comenta, también pueden y deben meterse aquí, pues no hay ninguna otro lugar en el programa donde ponerlas, las bonificaciones que puedan corresponderle por el tiempo de adelanto de la jubilación anticipada, respecto a la edad ordinaria prevista para los casos de discapacidad enumerados en el [Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre](#), que como ya comentamos en la lección 4, al hablar de los datos personales, no se introducían en el apartado de discapacidades allí previsto.

## Lección 7.- Introducción de otros datos

**EMPECEMOS****Pantalla de bonificaciones por trabajos penosos o determinadas discapacidades**

Tras introducir los datos de los hijos, le aparecerá la siguiente pantalla:

Autocálculo de la pensión

Inicio Ayuda

Datos personales Períodos laborales Información hijos **Otros datos** Relación laboral Cotizaciones Resultado del cálculo

1 2

Fecha de nacimiento: 02/07/1954 Fecha de jubilación: 02/07/2015

7

Información laboral

Si ha cotizado en alguna actividad que tenga reconocida bonificación de edad para la jubilación [?]:

a Para certificados en días, introduzca la suma total de las bonificaciones:  
Días

b Para certificados en años y meses, introduzca la suma total de las bonificaciones:  
Años  Meses

Nota: Para beneficiarse de las bonificaciones de edad por Minería, Renfe, Feve o Mar es imprescindible presentar los correspondientes certificados.

\* ¿Ha trabajado antes del 14/07/1967 en RENFE o antes del 19/12/1969 en FEVE?  Sí  No c

4 5

6

Volver Guardar Continuar

Julie NL (con hijo)  
Los campos marcados con \* son obligatorios

En ella nos aparecen los consabidos botones de acción y los selectores de páginas que ya hemos sobradamente comentado en lecciones anteriores a las que nos remitimos.

**¿Cuáles son los datos que hay que introducir para las bonificaciones?**

Si tiene reconocida las bonificaciones por trabajos penosos dispondrá del correspondiente certificado en el que se hagan constar los días o los años y meses de bonificación.

**Lección 7.- Introducción de otros datos**

Si dispone de varios certificados unos con la bonificación expresada en días y otros con la bonificación expresada en años y meses, agrupe los que son iguales e introduzca el total de las bonificaciones expresadas en días en el bloque para certificados en días y el total de las bonificaciones expresadas en años y meses en el bloque para los certificados en años y meses..

**NOTA:** recordemos que los campos en los que hay un signo **[?]**, se muestra una pequeña ayuda al acercar el ratón al interrogante, haga uso de ella.

- a. Para certificados en meses.-** Aquí deberá introducir la suma de todos los días de todos los certificados que posea expresadas las bonificaciones en días.
- b. Para certificados en meses y años.-** Aquí puede poner la suma de todos los años y meses de los certificados por trabajos penosos que posea expresados en años y meses.
- c. ¿Ha trabajado en RENFE o FEVE?.-** En este, que es el único campo obligatorio, y seguramente el único que tienen que rellenar la mayoría de los trabajadores, deberá si ha trabajado en las empresas indicadas con anterioridad a las fechas que en la pantalla se indican. Lo normal será que marque la opción **No**

Una vez introducidos todos los datos pulse el botón **Continuar**, al hacerlo, si el programa detecta que hay algún error o que falta algún dato obligatorio, le mostrara un mensaje de error, al tiempo que colorea los campos donde ha detectado los errores.

Si todo está correcto se le presentará la siguiente pantalla:

## Lección 7.- Introducción de otros datos

### Pantalla Resumen de datos

En esta pantalla no tiene que introducir ningún datos, pues es una pantalla simplemente informativa a modo de resumen de los datos hasta ahora introducidos.

**Autocálculo de la pensión** Inicio Ayuda

Datos personales | **Períodos laborales** | Información hijos | **Otros datos** | Relación laboral | Cotizaciones | Resultado del cálculo

Fecha de nacimiento: 02/07/1954 Fecha de jubilación: 02/07/2015

**Detalle de cotizaciones y bonificaciones [?]**

Días Naturales (No superpuestos) + Días bonificados para carencia: 16.552 + 112 = **16.664 días**  
 Días Reales (cotización computables) + Días bonificados para carencia: 16.552 + 112 = **16.664 días**

Carencias exigidas	Genérica	Específica (últimos 15 años)
	5.475 días	730 días
Carencias acreditadas	16.664 días	5.478 días

Para obtener más información sobre las carencias exigidas para las modalidades de jubilación anticipada consulte el apartado de Ayuda - Modalidades de jubilación.

**Periodos computables [?]**

Descripción	Periodo	Días naturales	% Jornada	Días reales
Periodo laboral	09/03/1969 - 31/03/1988	6.963	100,00	6.963
BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/05/1988 Hijo	01/04/1988 - 30/04/1988	30	100,00	30
BH - Parto/aborto: bonificación a la carencia y a la cotización - 01/05/1988 Hijo	01/05/1988 - 20/08/1988	112	100,00	112
BH - Cuidado de hijo/menor: bonificación a la cotización - 01/05/1988 Hijo	21/08/1988 - 01/01/1989	134	100,00	134
Periodo laboral	01/04/1989 - 30/04/2013	8.796	100,00	8.796
** PLS Periodo laboral    Periodo laboral	01/05/2013 - 02/07/2015	793	100,00	793

\*\* PLS - Periodos laborales superpuestos

Julie NL (con hijo)

En ella nos aparecen los consabidos botones de acción y los selectores de páginas que ya hemos sobradamente comentado en lecciones anteriores a las que nos remitimos.

**Lección 7.- Introducción de otros datos****¿Qué significan los datos que aparecen?**

- a. Carencia genérica.-** En esta columna se muestran los días de cotizaciones (5.475 días, equivalentes a 15 años), exigidos en toda su vida laboral para poder acceder a una pensión de jubilación contributiva, es lo que se denomina **carencia genérica**; mostrándose en la fila superior los exigidos, y en la inferior los acreditados, es decir los que Ud. tiene.
- b. Carencia específica.-** De dichos años totales exigidos al menos 2 años (equivalentes a 730 días), han de haberse cotizado dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación<sup>1</sup>, es lo que se denomina **carencia específica**, que es la que se indica en esta columna; mostrándose en la fila superior los exigidos, y en la inferior los acreditados.
- c. Tabla resumen de la vida laboral.-** En esta zona se le muestra el resumen de la vida laboral y demás periodos computables a la hora de determinar la pensión. Pueden aparecer tres tipos diferentes de filas.
- Los que podíamos denominar periodos de cotizaciones normales, que no llevan ninguna marca.
  - Las bonificaciones por hijos, que están marcadas con las letras **BH**.
  - Y los periodos laborales superpuestos, que son periodos en los que se ha estado cotizando simultáneamente en más de una empresa o en más de un régimen de la Seguridad Social. Estos periodos están marcados con las letras **PLS**, por los que, dado lo de la superposición, y el juego de las iniciales, también son amistosamente conocidos como **Periodos Laborales Saxis**.

Es muy importante que compruebe los datos que le aparecen en la **tabla resumen**, ya que de haber algún dato erróneo en los datos hasta ahora introducidos, en esa tabla será donde más fácilmente podrá detectarlo.

---

<sup>1</sup> PUNTUALIZACIÓN: En los supuestos en que se acceda a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada al alta, sin obligación de cotizar, el período de 2 años a que se refiere el párrafo anterior deberá estar comprendido dentro de los 15 años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

## Lección 7.- Introducción de otros datos

### ¿Con esto ya sabemos todo lo que hay que saber sobre la introducción de las bonificaciones por hijos

Sí, como habrá podido comprobar esta parte del programa es muy sencillita.

**IMPORTANTE:** No se olvide de guardar los datos introducidos con frecuencia, y sobre todo al terminar la lección.

#### RECUERDE

Esta lección permanecerá unos días abierta en Facebook, durante ese tiempo puede exponer todas las dudas que tenga sobre la misma, y hacer cuantos comentarios quiera, siempre, por supuesto, que estén relacionados con el contenido de la lección.

Los expertos del grupo responderán de forma individual o conjunta a todas las dudas planteadas, pero también pueden Ud. mismo ayudar a sus compañeros de curso... en este curso está permitido copiar y decir a sus compañeros las respuestas a sus preguntas.

Una vez cerrada la publicación se pasarán todos los comentarios efectuados con las correspondientes respuestas a un documento pdf, y se pondrá en la página [WEB del curso](#) como anejo a la lección.